San Jacinto del Cauca – Bolívar, 12 de noviembre de 2026

Doctor
ONEY AURELIO HERNÁNDEZ RIVERA
Alcalde Municipal
Municipio de San Jacinto del Cauca
E. S. D.

ASUNTO: Estudios y documentos previos para la contratación de la "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE AULAS EN EL CORREGIMIENTO DE CAIMITAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA – BOLÍVAR".

Cordial saludo.

Respetado señor Alcalde: en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, remito a usted los estudios y documentos previos que soportan la necesidad, la conveniencia y la oportunidad de la contratación del asunto, para su conocimiento, aprobación y fines pertinentes.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Selección abreviada de menor cuantía – Documentos tipo de obra pública de infraestructura social – Sector educativo

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Entidad contratante	Municipio de San Jacinto del Cauca – Bolívar, NIT 806.003.884-1
Dependencia que estructura	Secretaría de Planeación Municipal
Modalidad de selección	Selección abreviada de menor cuantía con documentos tipo (Resolución 540 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente)
Tipo de contrato	Contrato de obra pública (numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993)
Objeto	CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE AULAS EN EL CORREGIMIENTO DE CAIMITAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA – BOLÍVAR
Presupuesto oficial	$293.861.327,59 (167,83 SMMLV de 2026)
Plazo	Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Disponibilidad presupuestal	CDP No. 1027-1 del 27 de octubre de 2026, por $293.861.328,00
Proyecto de inversión	BPIN 202600000025573 – "Construcción y adecuaciones de aulas en el corregimiento de Caimital en el municipio de San Jacinto del Cauca"

Dirección: Barrio 9 de enero – Palacio Municipal Página Web: https://www.sanjacintodelcauca-bolivar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@sanjacintodelcauca-bolivar.gov.co

Los presentes estudios contienen, como mínimo, los elementos que exige el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015: (1) la descripción de la necesidad; (2) el objeto a contratar, sus especificaciones y la identificación del contrato; (3) la modalidad de selección y su justificación; (4) el valor estimado y las variables para calcularlo; (5) los criterios para seleccionar la oferta más favorable; (6) el análisis de riesgo; (7) las garantías; y (8) la indicación de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial. Hacen parte integral de estos estudios el Anexo 1 – Anexo Técnico, el análisis del sector, el presupuesto oficial con sus análisis de precios unitarios y memorias de cantidades, la Matriz 1 – Experiencia, la Matriz 3 – Riesgos, la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes, el CDP y la MGA del proyecto.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. Fundamento constitucional y legal

El artículo 67 de la Constitución Política define la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y asigna al Estado, la sociedad y la familia la responsabilidad de garantizarla; el inciso final del mismo artículo atribuye a la Nación y a las entidades territoriales la participación en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales. El artículo 44 eleva la educación de los niños a derecho fundamental que prevalece sobre los derechos de los demás.

El artículo 311 de la Constitución asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la función de prestar los servicios públicos que determine la ley y construir las obras que demande el progreso local. En el mismo sentido, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, encarga a los municipios de solucionar las necesidades insatisfechas de educación de su población, y la Ley 715 de 2001 permite a los municipios no certificados, como San Jacinto del Cauca, participar con recursos propios en la financiación de las inversiones en infraestructura, calidad y dotación de los establecimientos educativos.

El artículo 209 de la Constitución ordena que la función administrativa se desarrolle con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En desarrollo de estos principios, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 exigen analizar la conveniencia del objeto a contratar y elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos con antelación a la apertura del proceso de selección.

1.2. Situación actual y problema que se pretende resolver

El corregimiento de Caimital se localiza en la zona rural del municipio de San Jacinto del Cauca, en la subregión de La Mojana del sur de Bolívar, a 25,91 km de la cabecera municipal, con acceso terrestre y fluvial. Es una zona con retos de conectividad y alta vulnerabilidad climática por las temporadas de lluvias e inundaciones asociadas a la dinámica hídrica del río

Dirección: Barrio 9 de enero – Palacio Municipal Página Web: https://www.sanjacintodelcauca-bolivar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@sanjacintodelcauca-bolivar.gov.co

Cauca, que aceleran el desgaste de las construcciones y dificultan el acceso continuo a los servicios básicos.

El Centro Educativo del corregimiento atiende a niños, niñas y adolescentes de Caimital y de sus veredas aledañas en los niveles de preescolar y básica. La Metodología General Ajustada (MGA) del proyecto, registrada con el código BPIN 202600000025573, identificó como problema central el déficit e inadecuadas condiciones de la infraestructura educativa para atender la demanda escolar en el corregimiento de Caimital, que se manifiesta en dos frentes:

- Déficit de áreas físicas. La capacidad instalada es insuficiente para la demanda escolar. Ante la falta de aulas reglamentarias se utilizan áreas administrativas, comedores o zonas comunes como salones de clase improvisados, lo que genera hacinamiento, restringe la oferta de cupos y desarticula los servicios complementarios de la sede.
- Deterioro del aula existente. El aula en uso presenta goteras por láminas de cubierta en mal estado y filtraciones en el encuentro entre muros y cubierta; instalaciones eléctricas deterioradas que representan riesgo para los usuarios; ventilación insuficiente para temperaturas medias de 28,5 °C a 29 °C y humedad relativa cercana al 80 %; ventanales con corrosión; puerta deteriorada; pintura en mal estado; carece de un espacio exterior adecuado para el recreo; y la unidad sanitaria no cuenta con un suministro de agua adecuado.

La población afectada y objetivo, según la Secretaría de Educación Municipal, es de trescientas sesenta (360) personas. La MGA cuantifica un déficit de sedes con infraestructura adecuada en el municipio: demanda de cuatro (4) sedes frente a una oferta de una (1) en 2026. El proyecto atiende la sede de Caimital como meta de la presente vigencia.

Estas condiciones afectan la permanencia escolar, la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje y la seguridad de los estudiantes y docentes. Desarrollar jornadas pedagógicas en espacios improvisados, calurosos, con filtraciones e instalaciones eléctricas en mal estado profundiza las brechas entre la educación rural y la urbana y expone a la comunidad educativa a riesgos evitables.

1.3. Solución que se pretende contratar

Para atender la necesidad, la MGA evaluó y seleccionó la alternativa “Construcción y adecuación de aulas escolares en el corregimiento Caimital”, cuyo objetivo general es garantizar una infraestructura educativa adecuada, segura y funcional para asegurar el acceso, la cobertura y la permanencia de la población escolar. La alternativa tiene un valor presente neto económico positivo de $55.548.717,75 y una relación beneficio-costo de 1,25, según la evaluación de la MGA. La solución comprende:

- **Componente A – Construcción de dos (2) aulas nuevas y su unidad sanitaria** ($273.359.923,00): 140,00 m² de aulas (20,00 m x 7,00 m) y 9,63 m² de unidad sanitaria (5,50 m x 1,75 m), en estructura de concreto reforzado, mampostería en bloque, cubierta

Dirección: Barrio 9 de enero – Palacio Municipal Página Web: https://www.sanjacintodelcauca-bolivar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@sanjacintodelcauca-bolivar.gov.co

termoacústica, piso en cerámica, carpintería metálica y de aluminio, iluminación LED e instalaciones hidrosanitarias, sobre un lote mejorado con material seleccionado para elevar el nivel de piso.

- **Componente B – Adecuación y mejoramiento del aula existente** ($20.501.404,59): placa exterior en concreto para recreo, sellado entre muro y cubierta, reposición de láminas de cubierta, puerta metálica, mantenimiento de ventanales, pintura, renovación del cableado eléctrico, iluminación LED, ventiladores de techo y electrobomba para el suministro de agua de la unidad sanitaria.

Las intervenciones se ajustarán a la NTC 4595 sobre planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares, para optimizar el confort térmico, la iluminación natural y la ventilación de las aulas.

1.4. Conveniencia

La contratación es conveniente porque: (i) satisface una necesidad concreta y cuantificada del servicio público educativo en la zona rural; (ii) amplía la capacidad física de la sede en dos aulas y recupera el aula existente, lo que elimina el uso de espacios improvisados; (iii) mejora las condiciones de seguridad (instalaciones eléctricas, cubierta) y de salubridad (agua en la unidad sanitaria) de la comunidad educativa; (iv) cuenta con proyecto viabilizado en el banco de proyectos, recursos disponibles y presupuesto soportado en análisis de precios unitarios; y (v) el Municipio no cuenta con personal ni equipos de planta para ejecutar la obra directamente, por lo que debe acudir a un contratista idóneo seleccionado mediante un procedimiento competitivo.

1.5. Oportunidad

La contratación es oportuna porque el Municipio cuenta con disponibilidad presupuestal en la vigencia y porque, adelantado el proceso de selección en las próximas semanas, la ejecución coincidirá con la temporada seca de la región (diciembre a marzo), que es la más favorable para las actividades críticas de relleno, cimentación, estructura y cubierta, y con el receso escolar de fin de año, que permite intervenir la sede con menor afectación de las clases y menor riesgo para los estudiantes.

1.6. Articulación con los instrumentos de planeación

Plan Nacional de Desarrollo	2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” – Programa 2201: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media; transformación Seguridad humana y justicia social; catalizador Educación de calidad para reducir la desigualdad.
Plan de Desarrollo Departamental	“Bolívar Me Enamora” – estrategia Bolívar Me Enamora con Justicia Social – programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.
Plan de Desarrollo Municipal	“San Jacinto del Cauca Me Enamora con Hechos” – estrategia San Jacinto del Cauca Me Enamora con Hechos de Educación – programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.

Dirección: Barrio 9 de enero – Palacio Municipal Página Web: https://www.sanjacintodelcauca-bolivar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@sanjacintodelcauca-bolivar.gov.co

Proyecto de inversión	BPIN 202600000025573 – Producto: Infraestructura educativa construida (indicador: sedes educativas nuevas construidas; meta: 1).
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.005.22.03 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media – Infraestructura educativa adecuada y mejorada

1.7. Enfoque diferencial y población víctima

San Jacinto del Cauca es un municipio con población víctima del conflicto armado inscrita en el Registro Único de Víctimas. La Ley 1448 de 2011 reconoce la educación como una de las medidas de asistencia a las víctimas y ordena a las entidades territoriales asegurar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes víctimas en el sistema educativo. El mejoramiento de la infraestructura de una sede rural contribuye a ese propósito al fortalecer la escuela como entorno protector y la presencia institucional en el territorio.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. Objeto

CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE AULAS EN EL CORREGIMIENTO DE CAIMITAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA – BOLÍVAR.

2.2. Alcance y especificaciones técnicas

El alcance, las especificaciones técnicas, las cantidades de obra, los ítems de pago, el personal y los equipos mínimos, y las condiciones particulares de ejecución son los establecidos en el **Anexo 1 – Anexo Técnico**, en el presupuesto oficial (Formulario 1), en los análisis de precios unitarios y en los planos del proyecto, documentos que hacen parte integral de estos estudios. En resumen:

Cap.	Capítulo	Valor	%
1	PRELIMINARES	$1.068.849,60	0,36 %
2	MOVIMIENTOS DE TIERRA	$21.035.725,89	7,16 %
3	CONCRETO Y ACERO	$87.814.242,18	29,88 %
4	MAMPOSTERIA, PAÑETES Y MUROS	$54.000.166,29	18,38 %
5	ENCHAPES, PISOS Y PAREDES	$21.768.810,79	7,41 %
6	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	$5.620.690,17	1,91 %
7	CUBIERTA E IMPERMEABILIZACIONES	$52.182.160,36	17,76 %
8	CARPINTERIA METALICA	$18.715.749,23	6,37 %
9	PINTURA	$9.201.260,36	3,13 %
10	INSTALACIONES ELECTRICAS	$1.952.268,14	0,66 %
11	Aula existente – CONCRETO Y ACERO	$7.121.459,01	2,42 %
12	Aula existente – CUBIERTA	$989.569,78	0,34 %

Dirección: Barrio 9 de enero – Palacio Municipal Página Web: https://www.sanjacintodelcauca-bolivar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@sanjacintodelcauca-bolivar.gov.co

Cap.	Capítulo	Valor	%
13	Aula existente – PUERTAS Y VENTANAS	$3.499.019,21	1,19 %
14	Aula existente – PINTURA	$4.130.314,18	1,41 %
15	Aula existente – INSTALACIONES HIDRAULICAS	$457.262,71	0,16 %
16	Aula existente – INSTALACIONES ELECTRICAS	$4.303.779,70	1,46 %
TOTAL		**$293.861.327,59**	**100,00 %**

2.3. Identificación del contrato

El contrato a celebrar es un **contrato de obra pública**, definido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 como aquel que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. El objeto implica la construcción de aulas nuevas y la realización de trabajos materiales sobre el aula existente, lo que encuadra en esa tipología.

2.4. Clasificación UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Nombre
72	7212	721214	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	7210	721015	Servicios de apoyo para la construcción

Esta clasificación sirve para identificar el objeto en el SECOP y en el Plan Anual de Adquisiciones. La experiencia de los proponentes se verificará conforme a la Matriz 1 – Experiencia de los documentos tipo, que define las actividades válidas para su acreditación.

2.5. Localización

Centro Educativo del corregimiento de Caimital, zona rural del municipio de San Jacinto del Cauca, departamento de Bolívar.

2.6. Plazo de ejecución

Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (aprobación de la garantía y registro presupuestal). El plazo se estimó con base en el programa de obra indicativo del Anexo Técnico y los rendimientos de los análisis de precios unitarios. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para su liquidación.

2.7. Valor y sistema de pago

El valor estimado del contrato es de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($293.861.327,59) M/CTE, incluidos todos los costos directos, el AIU y los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. El contrato se pacta

Dirección: Barrio 9 de enero – Palacio Municipal Página Web: https://www.sanjacintodelcauca-bolivar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@sanjacintodelcauca-bolivar.gov.co

por precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste: el valor final será el resultado de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por los precios unitarios ofertados.

2.8. Forma de pago

No se pactará anticipo ni pago anticipado. La decisión obedece a que el plazo es corto, a que el capital de trabajo exigido como requisito habilitante garantiza que el contratista puede financiar la obra entre actas, y a que se evita el costo y el trámite de constituir la fiducia mercantil o el patrimonio autónomo que el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 exige para administrar el anticipo en los contratos de obra. El Municipio pagará así:

- Pagos parciales mensuales mediante actas parciales de obra, hasta completar el noventa por ciento (90 %) del valor del contrato, según las cantidades ejecutadas, medidas y recibidas por el supervisor, con memorias de cálculo, registro fotográfico y resultados de ensayos.
- Un pago final del diez por ciento (10 %), previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción, entrega de la documentación de cierre señalada en el Anexo Técnico y aprobación de la garantía de estabilidad y calidad de la obra.

Cada pago requerirá factura electrónica, acta aprobada por el supervisor, informe de avance y certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos estarán sujetos al PAC y a las retenciones, estampillas y contribuciones de ley.

2.9. Obligaciones del contratista

a) Obligaciones generales

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente, cuando aplique.
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

Dirección: Barrio 9 de enero – Palacio Municipal Página Web: https://www.sanjacintodelcauca-bolivar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@sanjacintodelcauca-bolivar.gov.co

9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y a las declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato, observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas las precauciones necesarias para evitar que se produzcan, en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o sucursal de sociedad extranjera; así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento, el inicio de investigaciones penales, la imposición de medidas de aseguramiento o las condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. Presentar el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, cuando lo haya ofrecido en el factor de calidad.
17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la Entidad (planos, especificaciones técnicas del Anexo 1 – Anexo Técnico, presupuesto oficial y análisis de precios unitarios) ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad.
18. Cuando el Contratista haya diligenciado el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales y haya obtenido el respectivo puntaje, se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las actividades que ofreció, entre las previstas en el numeral 4.2.4 del Documento Base:
19. Criterio ambiental (Formato 14A): establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los del plan de manejo ambiental; o contar con un programa de transporte sostenible con metas e indicadores; o contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos con metas e indicadores; o asegurar la gestión adecuada de los residuos generados durante la obra, entregando las actas o documentos que la evidencien.
20. Criterio social (Formato 14B): vincular durante toda la ejecución del contrato al menos una (1) persona de los grupos poblacionales señalados en el numeral 4.2.5 del Documento Base, y acreditarlo al supervisor durante toda la ejecución.
21. Cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, se compromete a adquirir los bienes

Dirección: Barrio 9 de enero – Palacio Municipal Página Web: https://www.sanjacintodelcauca-bolivar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@sanjacintodelcauca-bolivar.gov.co

nacionales relevantes definidos por la Entidad en el numeral 4.3.1 del Documento Base (concreto hidráulico de 3.000 psi y mortero de cemento 1:4). En consecuencia, debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

22. En el mismo caso del numeral anterior, informar al supervisor del contrato la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes, para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
23. Cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
24. Cuando el Contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
25. Si en el lugar de ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos, informar a la Entidad su presencia, con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa, de acuerdo con la Ley 21 de 1991, el Convenio 169 de la OIT y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo. En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores de Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

b) Obligaciones específicas

1. Presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del Contrato, las hojas de vida del personal profesional, la relación del equipo mínimo obligatorio, los análisis de precios unitarios de la propuesta económica y la programación de obra, así como el plan de manejo ambiental, el plan del SG-SST y el plan logístico de suministro (numeral 8.1 del Documento Base).
2. Suscribir el acta de inicio y el acta de estado inicial de la sede con registro fotográfico.
3. Ejecutar las obras conforme a los planos, especificaciones técnicas, cantidades y precios unitarios, con materiales que cumplan las normas técnicas colombianas, y realizar los ensayos de laboratorio exigidos (asentamiento y resistencia a la compresión del concreto, y densidad del relleno compactado).
4. Disponer del personal, la maquinaria, los equipos y las herramientas mínimas exigidas en el Anexo Técnico durante todo el plazo.

Dirección: Barrio 9 de enero – Palacio Municipal Página Web: https://www.sanjacintodelcauca-bolivar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@sanjacintodelcauca-bolivar.gov.co

5. Instalar, mantener y retirar las obras provisionales, la señalización, el cerramiento y la valla informativa del proyecto.
6. Aislar los frentes de obra y adoptar las medidas necesarias para proteger a los estudiantes, docentes y terceros, coordinando con la dirección del Centro Educativo la programación de las actividades.
7. Manejar y disponer los residuos de construcción y demolición en sitios autorizados, conforme a la Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. Llevar la bitácora de obra, asistir a los comités quincenales y presentar informes mensuales de avance físico y financiero con registro fotográfico.
9. Ejecutar mayores cantidades o ítems no previstos solo con autorización escrita del supervisor y, cuando impliquen mayor valor, previa suscripción de la modificación contractual con su respaldo presupuestal.
10. Reparar a su costa los daños que cause a la infraestructura existente, a las redes o a terceros.
11. Cumplir el RETIE en las instalaciones eléctricas y entregar la declaración o certificación de cumplimiento cuando sea exigible.
12. Entregar, con el acta de recibo final, los planos récord, los resultados de ensayos, los certificados de calidad de los materiales, los manuales y garantías de los equipos y el paz y salvo de pagos a trabajadores y proveedores.
13. Corregir, dentro del término que le fije la Entidad, los defectos que se presenten durante la ejecución y durante el periodo de estabilidad de la obra.

2.10. Obligaciones del Municipio

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada, previo cumplimiento de los requisitos.
2. Designar el supervisor y suministrar al contratista la información y los documentos técnicos del proyecto.
3. Garantizar, antes del acta de inicio, la disponibilidad del predio y la licencia de construcción o el acto que corresponda para las obras nuevas.
4. Coordinar con la dirección del Centro Educativo y la comunidad la socialización del proyecto y el uso de los espacios durante la obra.
5. Aprobar las garantías, revisar los informes y adelantar la liquidación del contrato en los términos de ley.

2.11. Supervisión

La vigilancia y control del contrato estará a cargo del Secretario de Planeación Municipal o del funcionario que designe el Alcalde, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor podrá exigir al contratista la información que considere necesaria, aprobará las actas de obra y velará por el cumplimiento de las especificaciones, los plazos y las obligaciones laborales y ambientales. Por la cuantía y la complejidad técnica de la obra, la Entidad considera suficiente la supervisión con personal de planta; sin perjuicio de ello, podrá contratar interventoría si las circunstancias lo requieren.

2.12. Cláusulas excepcionales, multas y cláusula penal

El contrato incluirá las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de caducidad previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. Se pactarán multas para conminar al cumplimiento y una cláusula penal pecuniaria, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en los términos de la minuta de los documentos tipo; su imposición se sujetará al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2.13. Liquidación

El contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o, en su defecto, unilateralmente, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

3.1. Selección abreviada de menor cuantía

El literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la selección abreviada para la contratación de menor cuantía y fija la menor cuantía en función del presupuesto anual de la entidad expresado en salarios mínimos. Para las entidades con presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV, como el Municipio de San Jacinto del Cauca, la menor cuantía es hasta 280 SMMLV. La mínima cuantía corresponde al diez por ciento (10 %) de la menor cuantía (artículo 94 de la Ley 1474 de 2011).

Concepto	SMMLV	Pesos (SMMLV 2026: $1.750.905)
Límite superior de la menor cuantía	280	$490.253.400
Límite de la mínima cuantía (10 % de la menor cuantía)	28	$49.025.340
Presupuesto oficial del proceso	**167,83**	**$293.861.327,59**

Como el presupuesto oficial supera la mínima cuantía y no excede la menor cuantía, y el objeto no corresponde a ninguna causal de contratación directa ni de concurso de méritos, la modalidad procedente es la selección abreviada de menor cuantía, cuyo procedimiento está regulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

3.2. Documentos tipo obligatorios

El parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, obliga a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación a aplicar los documentos tipo que adopte la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Mediante la Resolución 540 del 21 de agosto de 2025, la Agencia adoptó los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social y los documentos tipo complementarios del sector educación, de aplicación obligatoria desde el

Dirección: Barrio 9 de enero – Palacio Municipal Página Web: https://www.sanjacintodelcauca-bolivar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@sanjacintodelcauca-bolivar.gov.co

16 de febrero de 2026. En consecuencia, el pliego de condiciones se elaborará con esos documentos tipo, sin modificar los requisitos habilitantes, los factores de evaluación ni las demás condiciones que la Agencia fijó como inmodificables.

3.3. Procedimiento

El proceso se adelantará en el SECOP I con las siguientes etapas principales:

1. Publicación del aviso de convocatoria (artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015), de los estudios previos, del análisis del sector y del proyecto de pliego de condiciones, por lo menos durante cinco (5) días hábiles para observaciones.
2. Recepción de solicitudes de Mipyme para limitar la convocatoria, hasta un (1) día hábil antes de la apertura, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
3. Respuesta a observaciones, acto administrativo de apertura y publicación del pliego de condiciones definitivo.
4. Manifestación de interés de los posibles oferentes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura. Si se reciben más de diez (10) manifestaciones, la Entidad podrá continuar el proceso con diez (10) interesados escogidos mediante sorteo, en los términos del pliego.
5. Presentación de ofertas, cierre, evaluación, publicación del informe de evaluación por tres (3) días hábiles y respuesta a observaciones.
6. Adjudicación mediante acto administrativo o declaratoria de desierto, y suscripción del contrato.

El cronograma se fijará en el Anexo 2 – Cronograma de los documentos tipo. Se convocará a las veedurías ciudadanas en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

3.4. Convocatoria limitada a Mipyme

El presupuesto oficial ($293.861.327,59) es inferior al umbral de USD 125.000 para 2026, fijado en $511.708.497. Por tanto, si por lo menos dos (2) Mipyme nacionales con un (1) año de existencia manifiestan su interés antes de la apertura, la convocatoria se limitará a Mipyme, y podrá limitarse a las domiciliadas en el departamento de Bolívar, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($293.861.327,59) M/CTE, que corresponde al presupuesto oficial elaborado por la Secretaría de Planeación.

4.1. Variables utilizadas para el cálculo

- Cantidades de obra, tomadas de las memorias de cálculo del proyecto (por ejemplo: 140 m² de localización, 178,05 m³ de relleno seleccionado, 896,14 kg de acero de refuerzo, 232,70 m² de muros, 180 m² de cubierta).
- Análisis de precios unitarios (APU) para cada uno de los 49 ítems, con la desagregación de equipo y herramienta menor (5 % de la mano de obra), materiales, transporte y mano de obra con rendimientos.
- Precios de materiales del mercado regional (Caucasia, Magangué y cabecera municipal) y del listado de insumos del presupuesto, incluido el transporte hasta el sitio.
- Mano de obra con jornales de 2026, calculados sobre el SMMLV de $1.750.905, y un factor prestacional de 1,6153.
- AIU del 30 % (administración 24 %, imprevistos 1 % y utilidad 5 %), incorporado en cada precio unitario. La administración cubre el personal profesional, las pólizas, las estampillas y contribuciones municipales y departamentales y los demás costos indirectos.

El costo directo estimado asciende a $226.047.175 y el AIU a $67.814.153. El costo del Componente A equivale a $1.826.967 por m² de área construida, incluido el relleno del lote, valor razonable para una edificación educativa de un piso en zona rural inundable, según el análisis del sector.

Como el valor del contrato se determina por precios unitarios, el proponente deberá presentar su oferta en el Formulario 1 – Presupuesto oficial respetando los ítems, unidades y cantidades. El valor total ofertado no podrá superar el presupuesto oficial, ni el porcentaje total del AIU podrá superar el 30 %.

4.2. Disponibilidad presupuestal

La contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1027-1 del 27 de octubre de 2026, expedido por la Jefe de Presupuesto, por valor de $293.861.328,00, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.005.22.03 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media – Infraestructura educativa adecuada y mejorada, fuente de financiación 1.3.1.1.10 – Retiros FONPET, BPIN 202600000025573, unidad ejecutora Secretaría de Planeación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes son requisitos habilitantes que se verifican con criterio de cumple o no cumple y no otorgan puntaje; la oferta más favorable es la que, con base en los factores técnicos y económicos contenidos en el pliego, resulte más ventajosa para la Entidad. En los contratos de obra pública el menor plazo

ofrecido no es objeto de evaluación. Por tratarse de un proceso con documentos tipo, los requisitos y factores son los fijados por el Documento Base de la Resolución 540 de 2025 (versión 1) y sus matrices; a continuación, se transcriben, se justifican y se precisan los que debe definir la Entidad.

5.1. Requisitos habilitantes

a) Capacidad jurídica

Podrán participar personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio o unión temporal, que tengan capacidad para presentar la oferta y celebrar el contrato, cuyo objeto social o actividad les permita ejecutarlo, con duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, y que no estén incursos en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés. La Entidad verificará el certificado de existencia y representación legal, el RUP, el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, los antecedentes disciplinarios y judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021), así como el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, en los términos y con los formatos del Documento Base.

b) Experiencia

Con fundamento en la Matriz 1 – Experiencia del sector educativo, la Entidad identificó: (i) tipo de infraestructura “1. Obras en infraestructura de educación”; (ii) actividad a contratar “1.1. Proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de infraestructura educativa”; y (iii) rango de cuantía “Entre 151 y 1.000 SMMLV”, pues el presupuesto equivale a 167,83 SMMLV.

La actividad 1.1 es la que corresponde al objeto porque el 93,02 % del presupuesto se destina a ampliar la sede con dos aulas nuevas y su unidad sanitaria; las adecuaciones del aula existente (6,98 %) son accesorias y de menor complejidad, y quedan cubiertas por la experiencia en construcción de edificaciones. Exigir además la experiencia de la actividad 1.2 introduciría un requisito adicional desproporcionado frente al peso de ese componente.

Experiencia general	Proyectos que correspondan y/o contemplen actividades de: construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de edificaciones.
Experiencia específica	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área construida igual y/o superior al treinta por ciento (30 %) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a ciento cuarenta y nueve coma sesenta y tres metros cuadrados (149,63 m²); es decir, un área mínima de 44,89 m².
Área del proceso	Dos (2) aulas de 140,00 m² (20,00 m x 7,00 m) y unidad sanitaria de 9,63 m² (5,50 m x 1,75 m).
Combinación de actividades	Se aplica la alternativa a) del literal i) del numeral 3.5 del Documento Base: se exige únicamente la experiencia de la actividad principal (1.1), sin exigir experiencia para la adecuación del aula existente.

Dirección: Barrio 9 de enero – Palacio Municipal Página Web: https://www.sanjacintodelcauca-bolivar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@sanjacintodelcauca-bolivar.gov.co

La exigencia es adecuada y proporcional: un área de 44,89 m² equivale a una edificación pequeña, de modo que el requisito asegura que el contratista haya construido edificaciones sin restringir la participación de los constructores regionales.

Número de contratos y valor mínimo a certificar. Conforme al numeral 3.5.8 del Documento Base, el proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos (seis o siete si acredita la condición de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres), cuya sumatoria de valores ejecutados, incluido IVA y expresada en SMMLV, debe ser igual o superior a:

Número de contratos con los que cumple	Valor mínimo a certificar (% del presupuesto oficial en SMMLV)	Equivalencia para este proceso
De 1 hasta 2	75 %	125,88 SMMLV
De 3 hasta 4	120 %	201,40 SMMLV
Hasta 5	150 %	251,75 SMMLV

En proponentes plurales, uno de los integrantes debe aportar como mínimo el 50 % de la experiencia, los demás al menos el 5 %, y solo uno podrá no acreditarla si su participación no supera el 10 %, en los términos del literal D del numeral 3.5.2 del Documento Base.

c) Capacidad financiera y organizacional

Los proponentes acreditarán, con la información del RUP vigente y en firme, los indicadores de la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales del Documento Base, en el rango que corresponde al presupuesto oficial. Para proponentes plurales, los indicadores se calcularán con la sumatoria de los componentes de cada integrante. El proponente sin pasivo corriente se entiende habilitado en liquidez, y el que no tenga gastos de intereses se entiende habilitado en cobertura de intereses siempre que su utilidad operacional sea igual o mayor a cero.

Indicador	Fórmula	Mipyme	Demás proponentes
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	≥ 1,1	≥ 1,2
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	≤ 0,70	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	≥ 1	≥ 1
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	≥ 0,02	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	≥ 0,01	≥ 0,02

Fuente: Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales de los documentos tipo. Los indicadores para Mipyme se aplican al proponente plural solo si por lo menos uno de sus integrantes acredita esa condición y tiene una participación igual o superior al 10 %.

Capital de trabajo. El proponente debe acreditar CT = AC − PC ≥ CTd. Como el plazo es inferior a doce (12) meses, el numeral 3.7 del Documento Base fija CTd = (POE − anticipo o

Dirección: Barrio 9 de enero – Palacio Municipal Página Web: https://www.sanjacintodelcauca-bolivar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@sanjacintodelcauca-bolivar.gov.co

pago anticipado) x 33 %. Sin anticipo: CTd = $293.861.327,59 x 33 % = **$96.974.238,10**. Para proponentes plurales, el capital de trabajo es la suma del de sus integrantes.

d) Capacidad residual

Por tratarse de un contrato de obra, el proponente debe acreditar una capacidad residual (CRP) igual o superior a la capacidad residual del proceso de contratación (CRPC), conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de Colombia Compra Eficiente. La CRP se calcula con la fórmula CRP = CO × [(E + CT + CF) / 100] − SCE, donde CO es la capacidad de organización, E la experiencia, CT la capacidad técnica, CF la capacidad financiera y SCE el saldo de los contratos en ejecución.

Conforme al numeral 3.10.1 del Documento Base, cuando el plazo es menor o igual a doce (12) meses, CRPC = POE − anticipo o pago anticipado. Sin anticipo, la CRPC es igual al presupuesto oficial: $293.861.327,59.

5.2. Factores de evaluación

Las ofertas que cumplan los requisitos habilitantes se evaluarán con los factores y puntajes del capítulo IV del Documento Base:

Factor	Puntaje máximo	Si la convocatoria se limita a Mipyme
Oferta económica	49,5	49,75
Factor de calidad	30	30
Apoyo a la industria nacional	20	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	0,25
Mipyme	0,25	No aplica (se traslada a la oferta económica)
Total	**100**	**100**

Se reducirán dos (2) puntos a los proponentes a quienes se haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año contado desde la fecha prevista para el cierre, en los términos del Documento Base y del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

a) Oferta económica (49,5 puntos)

Se evaluará el valor total corregido de la oferta, presentada en el Formulario 1 con todos los ítems, unidades y cantidades del presupuesto oficial. El porcentaje total del AIU no podrá superar el 30 % del presupuesto oficial, aunque el proponente puede distribuir libremente la A, la I y la U. El método de ponderación se determinará con los centavos de la TRM que rija el segundo día hábil siguiente a la finalización del traslado del informe de evaluación: de 0,00 a 0,24, mediana con valor absoluto; de 0,25 a 0,49, media geométrica; de 0,50 a 0,74, media aritmética baja; y de 0,75 a 0,99, menor valor (numeral 4.1.4 del Documento Base). Las ofertas

Dirección: Barrio 9 de enero – Palacio Municipal Página Web: https://www.sanjacintodelcauca-bolivar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@sanjacintodelcauca-bolivar.gov.co

con precio artificialmente bajo se tratarán conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

b) Factor de calidad (30 puntos)

El Documento Base obliga a la Entidad a escoger, con justificación, uno o varios de los siguientes criterios para un máximo de 10 puntos: (i) programa de gerencia de proyectos, (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra o (iii) presentación de un plan de calidad; y a incluir siempre los criterios ambiental (15 puntos) y social (5 puntos).

Se escoge la presentación de un plan de calidad (10 puntos), mediante el Formato 7C, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018. Justificación: los riesgos técnicos más relevantes de esta obra son de calidad (resistencia del concreto en clima cálido, compactación del relleno en zona inundable, estanqueidad de la cubierta y seguridad de las instalaciones eléctricas), y un plan de calidad específico para el proyecto los controla directamente. En cambio, el programa de gerencia de proyectos exige un profesional de tiempo completo con credencial PMP, costo desproporcionado para una obra de tres meses y 149,63 m²; y la maquinaria que requiere la obra es menor y de fácil consecución, por lo que no aporta un factor diferencial.

Criterio ambiental (15 puntos): al proponente que se comprometa, mediante el Formato 14A, a ofrecer alguno de los elementos del numeral 4.2.4.1 del Documento Base (indicador ambiental adicional, programa de transporte sostenible, programa de reciclaje y gestión integral de residuos, o gestión adecuada de residuos). **Criterio social (5 puntos):** al proponente que se comprometa, mediante el Formato 14B, a vincular durante toda la ejecución al menos una persona de los grupos poblacionales del numeral 4.2.5. Se descontará un (1) punto del factor de calidad al proponente con anotación vigente en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (Ley 2020 de 2020).

c) Apoyo a la industria nacional (20 puntos)

Se otorgarán hasta 20 puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional, o 5 puntos por incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. Conforme a la Matriz 4, los bienes nacionales relevantes son el **c**oncreto hidráulico de 3.000 psi (30,55 %) y el mortero de cemento 1:4 (9,12 %). Antes de publicar el pliego definitivo, la Entidad consultará el Registro de Productores de Bienes Nacionales: (i) si tienen registro vigente, el puntaje de cada bien se asignará en proporción a su participación (Pi = participación_i x 20 / Σ participación), es decir, 15,40 puntos para el concreto y 4,60 puntos para el mortero; (ii) si no lo tienen, el puntaje se otorgará al proponente que se comprometa a vincular al menos el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano del requerido para el contrato.

d) Emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme (0,25 puntos cada uno)

Dirección: Barrio 9 de enero – Palacio Municipal Página Web: https://www.sanjacintodelcauca-bolivar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@sanjacintodelcauca-bolivar.gov.co

Se otorgarán en los términos de los numerales 4.4 y 4.5 del Documento Base y del Decreto 1082 de 2015. En convocatoria limitada a Mipyme, el puntaje de Mipyme se traslada a la oferta económica.

5.3. Criterios de desempate

En caso de empate se aplicarán, de forma sucesiva y excluyente, los criterios del numeral 4.6 del Documento Base, que desarrollan el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (entre otros: preferencia por bienes o servicios nacionales, mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar, personas en condición de discapacidad, personas mayores no beneficiarias de pensión, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera o Rrom, personas en proceso de reintegración, Mipyme, cooperativas y sociedades BIC) y, finalmente, el sorteo.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad tipificó, estimó y asignó los riesgos previsibles del proceso en la Matriz 3 – Riesgos, siguiendo la metodología del manual de Colombia Compra Eficiente (probabilidad e impacto de 1 a 5; valoración por suma). Se identificaron 24 riesgos, entre ellos los de corrupción en la selección y en la ejecución, por su relación con los riesgos financiero, legal y reputacional. El resumen es el siguiente:

No.	Riesgo	Categoría	Asignación
1	Errores o inconsistencias en el presupuesto oficial, las cantidades de obra o los análisis de precios unitarios (ítems con numeración repetida, APU que no corresponden a la actividad, ítems sin APU) que conduzcan a una estimación inadecuada del valor o del alcance.	Medio	Entidad
2	Falta de disponibilidad jurídica o física del predio de la sede educativa, o ausencia de la licencia de construcción o del acto que haga sus veces para las dos aulas nuevas y la unidad sanitaria.	Medio	Entidad
3	Ausencia de proponentes o de ofertas hábiles, por las condiciones de acceso a la zona rural o por la falta de interesados que acrediten los requisitos.	Medio	Entidad
4	Riesgo de corrupción: colusión entre oferentes, direccionamiento del proceso, filtración de información o presiones indebidas sobre el comité evaluador.	Alto	Entidad
5	Presentación de ofertas con precio artificialmente bajo que no permitan ejecutar el contrato en las condiciones exigidas.	Medio	Entidad
6	El adjudicatario no suscribe el contrato, no constituye las garantías o no cumple los requisitos de ejecución dentro del término previsto.	Medio	Contratista
7	Lluvias intensas, crecientes e inundaciones propias de la dinámica hídrica del río Cauca en La Mojana que interrumpan el acceso terrestre y fluvial al corregimiento de Caimital o impidan trabajar en el sitio.	Alto	Contratista (eventos previsibles) / Entidad (fuerza mayor debidamente probada: ampliación de plazo sin reconocimiento económico)

Dirección: Barrio 9 de enero – Palacio Municipal Página Web: https://www.sanjacintodelcauca-bolivar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@sanjacintodelcauca-bolivar.gov.co

No.	Riesgo	Categoría	Asignación
8	Dificultades logísticas para el transporte de materiales, equipos y personal hasta el corregimiento de Caimital (aproximadamente 25,91 km de la cabecera, con tramos de acceso fluvial), incluidas la disponibilidad de transporte y el estado de las vías.	Alto	Contratista
9	Variación de los precios de los insumos (cemento, acero, agregados, perfilería, tejas, combustible) y de la mano de obra dentro de los márgenes previsibles durante el plazo de tres (3) meses.	Medio	Contratista
10	Mayores cantidades de obra u obras no previstas derivadas de las condiciones reales del terreno (capacidad portante, nivel freático, volumen de relleno) o del estado real del aula existente.	Medio	Entidad
11	Calidad deficiente de los materiales o de los procesos constructivos (resistencia del concreto, colocación del acero, impermeabilización, instalación de la cubierta e instalaciones eléctricas).	Medio	Contratista
12	Incumplimiento del programa de obra por causas imputables al contratista (personal o equipos insuficientes, mala planeación).	Medio	Contratista
13	Accidentes de trabajo del personal de obra (trabajos en altura en cubierta, manipulación de materiales, herramientas eléctricas).	Medio	Contratista
14	Daños o lesiones a estudiantes, docentes, padres de familia o terceros por la ejecución de obras dentro de una sede educativa en funcionamiento.	Alto	Contratista
15	Daños a la infraestructura existente de la sede (aula existente, unidad sanitaria, redes de agua y energía) durante las demoliciones, excavaciones o desmontes.	Medio	Contratista
16	Manejo inadecuado de residuos de construcción y demolición (RCD), material de excavación, residuos peligrosos (envases de pintura y solventes) o vertimientos.	Medio	Contratista
17	Inconformidad de la comunidad educativa o interferencia de la obra con el calendario escolar.	Medio	Entidad
18	Alteraciones del orden público en la zona rural (presencia de actores armados, paros o bloqueos) que impidan el acceso o la permanencia del personal.	Medio	Entidad (ampliación de plazo, sin reconocimiento de mayores costos salvo pacto expreso)
19	Creación de nuevos tributos o modificación de tarifas de los existentes con posterioridad al cierre del proceso, que afecten directamente el contrato.	Bajo	Entidad (nuevos tributos o cambios de tarifa posteriores al cierre) / Contratista (tributos vigentes al cierre)
20	Falta de liquidez del contratista para financiar la obra, considerando que no se pacta anticipo ni pago anticipado.	Medio	Contratista
21	Demora en el trámite de las actas parciales y en los pagos a cargo del Municipio, incluida la disponibilidad de los recursos de retiros FONPET en el PAC.	Medio	Entidad
22	Riesgo de corrupción en la ejecución: recibo de obras no ejecutadas o de calidad inferior, pagos sin soporte, mayores cantidades ficticias.	Alto	Entidad
23	Hurto o pérdida de materiales, herramientas y equipos almacenados en la obra.	Medio	Contratista
24	Defectos o fallas de las obras que aparezcan después del recibo final (fisuras, filtraciones en cubierta, fallas eléctricas o hidrosanitarias).	Medio	Contratista

Dirección: Barrio 9 de enero – Palacio Municipal Página Web: https://www.sanjacintodelcauca-bolivar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@sanjacintodelcauca-bolivar.gov.co

El contratista asume los riesgos previsibles propios de la actividad constructiva que no estén expresamente asignados a la Entidad y debe incorporar su costo en la oferta. Los hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados darán lugar a suspensión o prórroga del plazo. Al no haber anticipo, no se tipifica el riesgo de su manejo.

7. GARANTÍAS

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y la sección 3 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y considerando los riesgos de la Matriz 3, se exigirán las siguientes garantías, que podrán otorgarse mediante póliza de seguros expedida por compañía autorizada por la Superintendencia Financiera, patrimonio autónomo o garantía bancaria (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015), a favor del Municipio de San Jacinto del Cauca, NIT 806.003.884-1:

7.1. Etapa precontractual

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, prorrogable si se amplían los plazos (numeral 7.1 del Documento Base)

Justificación: protege a la Entidad frente a la no suscripción del contrato, el retiro de la oferta, la no constitución de las garantías contractuales o la falta de prórroga de la garantía cuando se amplíen los plazos del proceso (artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015).

7.2. Etapa contractual

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato	Plazo del contrato y hasta su liquidación
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra	Veinte por ciento (20 %) del valor final del contrato	Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

Justificación. El amparo de cumplimiento cubre los perjuicios por el incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de multas y cláusula penal. El de salarios protege a la Entidad frente a la responsabilidad solidaria por las obligaciones laborales del personal de la obra. El de estabilidad y calidad se fija en cinco (5) años, término que el Decreto 1082 de 2015 establece como mínimo para obras, y en un 20 % del valor final, porque se trata de una edificación nueva de uso intensivo por niños, en una zona de alta humedad y lluvias que exige especial durabilidad de la cubierta, la estructura y las instalaciones. El seguro de

Dirección: Barrio 9 de enero – Palacio Municipal Página Web: https://www.sanjacintodelcauca-bolivar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@sanjacintodelcauca-bolivar.gov.co

responsabilidad civil extracontractual se exige por 200 SMMLV, que es el mínimo para contratos de valor inferior o igual a 1.500 SMMLV, y es indispensable porque la obra se ejecuta dentro de una sede educativa con presencia de menores de edad. No se exige amparo de buen manejo del anticipo porque no se pacta anticipo.

La garantía de cumplimiento deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Deberá constituirse a nombre del contratista con su razón social completa y, en caso de proponentes plurales, por todos sus integrantes con indicación de su participación. El contratista deberá ajustarla cuando se modifique el valor o el plazo del contrato y restablecer su valor cuando se haga efectiva.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad verificó si el proceso está cobijado por algún Acuerdo Comercial vigente para Colombia. Los umbrales para servicios de construcción en los acuerdos que cubren a entidades territoriales superan los $27.000 millones para el bienio 2026-2027, valor muy superior al presupuesto oficial de este proceso. Además, de llegar a limitarse la convocatoria a Mipyme, esa limitación es una excepción expresa a la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

En consecuencia, el proceso no está cobijado por Acuerdos Comerciales. No obstante, en aplicación del principio de reciprocidad y del artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se concederá trato nacional a los proponentes y servicios de los Estados con los que Colombia tenga Acuerdos Comerciales, a los de la Comunidad Andina y a aquellos respecto de los cuales exista certificación de trato nacional por reciprocidad.

9. OTROS ASPECTOS

9.1. Licencias y permisos

Antes de la suscripción del acta de inicio, la Secretaría de Planeación verificará la disponibilidad jurídica y física del predio de la sede educativa y la licencia de construcción o el acto que corresponda para las dos aulas nuevas y la unidad sanitaria, conforme al Decreto 1077 de 2015.

9.2. Publicidad

Todos los documentos del proceso y de la ejecución del contrato se publicarán en el SECOP I dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dirección: Barrio 9 de enero – Palacio Municipal Página Web: https://www.sanjacintodelcauca-bolivar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@sanjacintodelcauca-bolivar.gov.co

9.3. Indemnidad

El contratista mantendrá indemne al Municipio frente a las reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

9.4. Solución de controversias

Las controversias se resolverán preferentemente mediante los mecanismos de arreglo directo, conciliación y transacción previstos en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y, en su defecto, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

9.5. Documentos anexos

- Anexo 1 – Anexo Técnico.
- Análisis del sector.
- Presupuesto oficial (Formulario 1), análisis de precios unitarios, memorias de cantidades y listados de insumos.
- Matriz 1 – Experiencia (sector educativo), con la actividad 1.1 y el área del proceso.
- Matriz 3 – Riesgos.
- Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1027-1.
- MGA del proyecto BPIN 202600000025573.
- Planos del proyecto.

Atentamente,



CARLOS JULIO GÓMEZ BARRAGÁN
Secretario de Planeación Municipal
Municipio de San Jacinto del Cauca – Bolívar